

ORDENANZA N° 3005 /84.-

V I S U O:

El expte. N° 7148-C-84, caratulado "COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPERANZA LTDA.", Referido: solicita cesión de terrenos/ para construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente lo inicia la Cooperativa de / Vivienda "ESPERANZA LIMITADA", la que solicita la cesión de terrenos que se encuentren disponibles y aptos, para el fin social que es objeto de ésta Cooperativa, al atender las necesidades básicas de la población y en especial los grupos familiares que // contribuyen con el esfuerzo propio al crecimiento de la zona y / engrandecer el país;

Que a fs. 236 se adjunta constancia de la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociadas, donde informan que la Cooperativa "Esperanza Ltda" se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, al F° 288, del Libro 38 de Actas, / bajo Matrícula N° 10.190 y Acta 17.667, a cargo de la Secretaría de Acción Cooperativa, con fecha 7 de Agosto de 1983, según Resolución N° 499, del mencionado Organismo, conforme a los Artículos N° 10.105 y 106 inc. 1° de la Ley Nacional de Acción Cooperativa, significando que tienen la misma capacidad y personalidad / jurídica suficiente, no siendo necesario de lo otorgue PERSONALIA JURIDICA de parte de la Provincia del Neuquén; opinión es / encuentra registrada en esa Dirección del Registro de Cooperativas bajo el N° 323, del Tomo N° 1 (a fs. 10 vta.);

Que de acuerdo a Ordenanza N° 2713/83, se reserva / con opción a compra a favor de la Cooperativa "Esperanza Ltda", el predio designado como Lote "K", encerrando una superficie total aproximada de 67.000 metros cuadrados;

Que la superficie total y validez resultará del / plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro / Provincial, que deberá presentar la Cooperativa mencionada;

Que la Cooperativa manifiesta haber proyectado un / plan habitacional para CIN (100) familias que carecen de vivienda propia y que los fines propuestos de construir viviendas con

//////2


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

gpc



11112

así también otras entidades con idéntico objetivo aportan amplios beneficios a la comuna, tendientes a lograr una mejor situación / socio-económica;

Que a fs. 261 corre el Despacho N° 169/86, de la Comisión Interna de Obras Públicas, que dice: "VISTO el expte. de mg rros, mediante el cual la Cooperativa de Viviendas "Esperanza Limitada", solicita la venta de tierras, dentro de las normativas / fijadas por la Ordenanza N° 2000, y considerando que la aludida / Cooperativa ha cumplimentado con todos los requerimientos del caso, esta Comisión dictamina que deberá sancionarse el proyecto de Ordenanza obrante a fs. 257/258, del segundo cuerpo, del expte. / referido", Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 22/86 celebrada por el Cuerpo el día Uno (1) de Agosto del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artícos los 204 inc.a) de la Constitución Provincial; 129 inc.a) de la // Ley Provincial 53; y Artículo 5° inc.b) de la Ordenanza N° 2000 y sus Decretos Reglamentarios;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la venta a favor de la COOPERATIVA DE VI-
VICINA "ESPERANZA LTDA", del predio designado como /
Lote "K", descripto en el anexo I, obrante a fs. 287 y graficada/
en el anexo II, que corre agregada a fs. 286, ambas del expedien-
te de referencia, los que pasan a formar parte integrante de la /
presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El precio de venta será el valor que fija el Tribu-/
----- nal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el //
que será actualizado desde la fecha de formalización de la oper-
ción de venta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ord-
nanza 2509/85, precio que la entidad compradora abonará en la for-
ma que se estipule en el Convenio o Boleta de Compra-Venta, a ce-
lebrar entre las partes;

IRMA NOEMI GIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

11113



1113

ARTICULO 39) La Cooperativa de Vivienda "Esperanza Ltda", asume/
----- las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de las obras en un plazo de NUEVE (9) MESES y terminar las / obras en un plazo que no excederá los TREINTA Y SEIS (36) MESES / a partir de la firma del Convenio o Solito de Compra-Venta; b) // Destinar el predio descripto precedentemente para la construcción de un plan de viviendas para sus asociados; c) Prohibición absoluta de enajenar dicho inmueble por un lapso de CINCO (5) AÑOS a // partir de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio. A tal / efecto la Cooperativa realizará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS a partir de esa fecha, las obras de demarcación y cerrados / necesarios.-

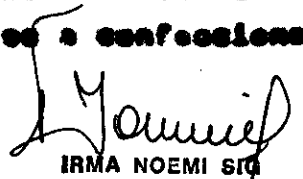
ARTICULO 40) Será exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de/
----- Vivienda "Esperanza Ltda", a partir de la fecha de / firma del Convenio o Solito de Compra-Venta, preservar el Lote // vacante libre de ocupaciones o afincamiento de intrusos, como también evitar su uso, aún con carácter provisorio, para fines distintos a los indicados.-

ARTICULO 41) Correrán por exclusiva cuenta de la Coop. de Vivienda/
----- de "Esperanza Ltda", los gastos de infraestructura / tales como: movimiento de tierra, forestación, alumbrado, agua corriente, gas, electricidad y saneamiento.-

ARTICULO 42) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus/
-----cribir la Escritura Traslativa de Dominio, quedando / a cargo de la cooperativa sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 43) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones /
----- establecidas en la presente Ordenanza, por parte de / la Cooperativa de Vivienda "Esperanza Ltda", traerá aparejado de / pleno derecho, la resolución de la venta, con pérdida de los mejoras introducidas y los pagos efectuados, a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, // quedando expresamente establecido que a las tierras enajenadas no se les podrá dar otro destino que el fijado en el Art. 3º de / la presente.-

ARTICULO 44) Tomen conocimiento los árcos respectivos y por la D/
-----rección de Tierras Fiscales, Acordada Notarial, mediante nota de estilo notifiquese a la parte interesada y proceda a confeccionar el respectivo Convenio.-


IRMA NOEMI SICA

Subsec. Adm.
a/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante

1114



110

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS UN (1) DIAS DEL MES DE AGOSTO/ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- (Expto. 7148-C-84).-

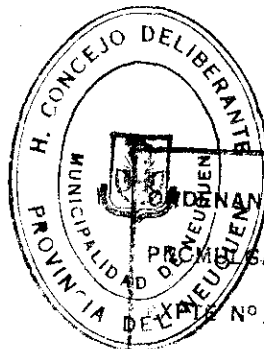
ES COPIA:

RFM.-

FDD.: GIULIANI

SAUR.-

Irma Noemi Sig
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3005
PRONUNCIADA POR DECRETO N° 1137 119 86
EXPTO N° 7148-C-84
OBS.: